



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A CLUB  
DEPORTIVO PALESTINO S.A.D.P.**

**SANTIAGO, 27 MAR 2013**

**RESOLUCION EXENTA N° 092**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra e), 4º y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 648, este Organismo formuló cargos a **CLUB DEPORTIVO PALESTINO S.A.D.P.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 30 de junio de 2012, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 5 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Gerente General Sr. Jorge Correa Molina, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- La omisión en el envío se debió a problemas de organización interna del Club y, específicamente, al último proceso de emisión de acciones de pago aprobado por la Superintendencia, lo que volcó toda la atención de la organización del Club para obtener su aprobación.

- Y acompañaron en duplicado copia de la lista de accionistas al 31.3.12 y al 30.6.12 las que no han sufrido modificación.

3.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma. Y adicionalmente, el envío de listas pasadas, incluso sin variación no satisface el requerimiento de información contenido en la Circular N° 1.481.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **CLUB DEPORTIVO PALESTINO S.A.D.P.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia. Asimismo, se informa que para dar cumplimiento a la mentada normativa, deberá remitir la lista de accionistas de la manera que en ésta se prescribe.

Av: Libertador Berrazúa  
O'Higgins 1449 Piso 1º  
Santiago - Chile  
Fons: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 2º  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a **CLUB DEPORTIVO PALESTINO S.A.D.P.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)